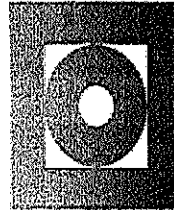




Gobierno
de
—
Monterrey



Contraloría
Municipal
—

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
82/2023

PRESUNTA RESPONSABLE:

[REDACTED]

1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:

DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY.

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, **ALDO AROZQUETA BECERRIL**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 12- doce de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 12:00- doce horas del día 4- cuatro de octubre del 2023-dos mil veintitrés, debidamente identificados a la sala de audiencias de esta Dirección de Anticorrupción, ubicada en la Calle Hidalgo, número 443, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 82/2023,

[REDACTED]

2

disposiciones en el artículo 155 fracciones I, II, IX y XXIV, artículo 158 fracciones VI, X y XXV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, así como el artículo 7 fracción I, VII, VIII y IX y por último el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, **por lo cual constituye una falta administrativa considerada como NO GRAVE.**

Dicho Acuerdo de cierre de instrucción, fue notificado personalmente a las partes el día 15- quince de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30- treinta días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - Que el suscrito Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a las disposiciones legales invocadas en la **fracción I** de esta resolución.

SEGUNDO. - Se determina la inexistencia de responsabilidad administrativa [REDACTED] respecto de las imputaciones formuladas por la Autoridad Investigadora, por lo que no se le impone sanción alguna, lo anterior en términos de las fracciones **II, III, IV, V y VI** de esta Resolución.

3


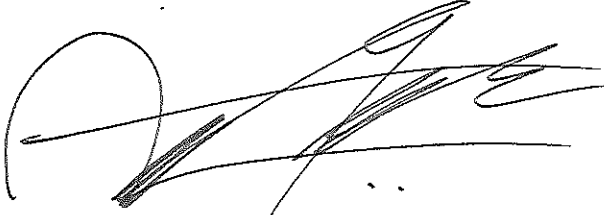
TERCERO. - Notifíquese la presente resolución [REDACTED] términos del artículo 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

4

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a la Autoridad Investigadora, para su consideración y efectos legales, a que haya lugar, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 207, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Hecho lo anterior, y una vez concluidos los plazos para presentar algún medio de impugnación en contra de la presente Resolución, archívese el presente asunto como concluido.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center">CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>		
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>P.R.A. 82/2023</p>	
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p>30 de agosto de 2024</p>	
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.</p>	
	<p>Información Reservada</p>	<p> </p>	
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p> </p>	
	<p>Fundamento Legal</p>	<p> </p>	
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p> </p>	
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p>08-2024 ordinaria</p>	
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p> </p>	
<p>Confidencial</p>	<p>1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2. 2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1, 3 y 4.</p>		
<p>Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público</p>	<p align="center">  Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León </p>		

